



RADICACIÓN: 080014189008-2021-01066-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPHUMANA NIT. 900.528.910-1
DEMANDADO: ROMULO PADILLA PEREZ CC. 15.663.668

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, en donde la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.
Barranquilla, septiembre 19 de 2022.

SALUDLLINASMERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y estudiada la solicitud de seguir adelante la ejecución, se advierte que en el acápite de notificaciones de la demanda aparece como dirección física del demandado calle IIB No. 15-29 Barrio San José de Planeta Rica- Córdoba, y correo electrónico romulopadilla2@hotmail.com.

La parte interesada aporta notificación personal realizada a la parte demandada por correo electrónico.

Encuentra el Despacho que la notificación personal enviada a la parte demandada, no se ajusta a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, es decir no índico bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo ni aporte evidencia de ello, Ahora bien, en el caso de no poder ajustar la notificación personal podrá hacerlo a la dirección física del demandado, si reside.

Por lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso dentro de la presente actuación, el juzgado se abstiene seguir adelante la ejecución, hasta que se notifique a los demandados de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,
RE S UELVE:

UNICO: Abstenerse de Seguir adelante la ejecución, y ordénese notificar a la parte demandada de acuerdo con al artículo 291 y ss. Del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05bc2c5c57231f1af6479c7f882d101f0739b7d75d424d621ea4a009b06de65e**

Documento generado en 19/09/2022 03:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>